Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
eBOP
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 230 de 30/11/2015

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

17528 *BASES CONCESIÓN DE SUBVENVIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AÑO 2015*

Bases para la concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación internacional.(Año 2015).

De conformidad con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, se procede a dar publicidad a las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación internacional para el año 2015.

En atención a lo que se expone en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de noviembre de 2015, por el cual se aprobaron las bases de referencia, se da publicidad a estas bases en los siguientes términos:

De conformidad con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, se procede a dar publicidad a las bases que deben regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación internacional.

PRIMERA. *DOTACIÓN PRESUPUESTARIA*

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida 11151 23111 48100, que asciende a 18.000 € para el año 2015.

SEGUNDA. *OBJETO DE LAS BASES*

Dentro del marco de la Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo, el Ayuntamiento puede colaborar con las ONG para promover actividades que estimulen la solidaridad y la cooperación activa con los países en desarrollo.

Estas bases tienen como finalidad regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales (ONG) y a otras entidades no lucrativas, que el Ayuntamiento de Alcoy otorga para la realización y ayuda a los proyectos de cooperación internacional y fomento de la solidaridad entre

los pueblos que se hayan realizado entre el 1 de enero de 2015 hasta el 1 de diciembre de 2015.
Se adjudicará una única subvención por el importe total de 18.000€, al proyecto de cooperación que mayor puntuación obtenga.

TERCERA. *REQUISITOS DE LAS ONG SOLICITANTES*

Las ONG y entidades que concurran, para la obtención de subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Oficiales pertinentes: Registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy.

2. Que entre sus finalidades estén las actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

3. Que tengan plena capacidad jurídica y de obrar en el estado español y que no tengan finalidad lucrativa.

4. Que acrediten una experiencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

5. Que las ONG y entidades estén implantadas en la Comunidad Valenciana y tengan presencia y actividad continuada en Alcoy con un mínimo de 3 años continuados.

6. Que las ONG y entidades han de ser solventes técnica y económicamente, además de tener experiencia en el campo de la cooperación.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en las causas incluidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOCIOS LOCALES*:**

1. Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.
2. Estar constituido legalmente según las leyes de su país.
3. Poseer CIF o documento análogo de su país.

***QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN*, ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente, tanto para la aprobación de las bases como para la resolución de concesión de subvenciones, así como para la aprobación de la justificación será la Junta de Gobierno Local.

SEXTA. *PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN*

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Alcoy (calle de Sant Llorenç, núm. 6 – 03801 Alcoy), sin perjuicio de aquello que se establece en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
El plazo de presentación de los proyectos será de quince días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las bases en el BOP de Alicante.
Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Instancia según el modelo del anexo I de estas bases.
2. Copia compulsada del DNI del presidente, de los estatutos y del CIF de la ONG.
3. Declaración responsable que en la entidad solicitante no concurren ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
4. Memoria de la organización en la que consten las actividades realizadas, durante el último año natural anterior a la convocatoria.
5. Definición del proyecto y memoria económica de éste, según el contenido propuesto en el Anexo II de estas bases.
6. Compromiso de elaborar una memoria final de ejecución del proyecto, consistente en una memoria técnica y una económica (según ANEXO V). Modelo publicado en la pagina web del Ayuntamiento.
7. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable que sustituye a la certificación en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
8. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada, la cual será facilitada por los servicios de Intervención de este Ayuntamiento (Anexo III). Aparece publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcoy.
9. Certificación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
10. Declaración de la ONG en que conste su compromiso de desarrollar los proyectos subvencionados, así como de aceptar las cláusulas de estas bases y las de la convocatoria anual correspondiente.
11. Las ONG que reciban subvenciones de este Ayuntamiento se comprometerán a participar en la Trobada Solidaria anual que organiza anualmente el Ayuntamiento de Alcoy, en la que deberán explicar el trabajo que se lleva a cabo y la situación de los países donde se trabaja.

Si, al efecto del cumplimiento del que prevé esta convocatoria, se aportaran fotocopias de la documentación correspondiente, estas deberán estar, en todo caso, debidamente confrontadas, en los términos establecidos en el artículo 35, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No será necesario presentar los documentos exigidos cuando estos no hayan tenido modificación y estuvieran al poder del Ayuntamiento de Alcoy. En este caso el solicitante podrá acogerse al derecho a que le concede el artículo 35 f) de la ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar por escrito, la fecha y el órgano o la dependencia en la que fueron presentados o, si es procedente, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Ayuntamiento de Alcoy podrá requerir al solicitante su presentación, por medio de resolución motivada o, en su defecto la acreditación, por otros medio de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar según su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA. ***PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN***

Una vez recibidas las solicitudes se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que deba acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, se podrá instar a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o realice el trámite omitido, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se le concederá con esta finalidad un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia que, si no lo hace así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se considera transcurrido el plazo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que hay en cada un de estos y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de le ayuda, se podrá pedir informes de los organismos y de las entidades que se considere conveniente y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo eso.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Informativa Municipal que estará formada por el Concejal delegado de Bienestar Social, la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un técnico municipal, con el apoyo de la unidad administrativa encargada de tramitar estos asuntos.

Las funciones de este equipo serán:

1. Ser escuchado a la hora de redactar las modificaciones de estas bases.

2. Examinar los proyectos presentados y valorarlos.

3. Examinar las reclamaciones que, en lo concerniente a la valoración de los proyectos, pueda presentar alguna de las ONG o entidades participantes. Examinar también las incidencias que puedan presentarse en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes. Si para eso es necesario, la comisión podrá solicitar asesoramiento a la Coordinadora Valenciana de ONG, la cual designará un experto en cooperación para esta finalidad.

4. Otras funciones especificadas en estas bases o en las convocatorias anuales.

La Junta de Gobierno Local aprobará las subvenciones que considere oportunas, siempre que se ajusten a los requisitos exigidos en estas bases.

El plazo de resolución para conceder las subvenciones a los proyectos presentados no será superior al 20 de diciembre de 2015. La resolución se notificará a todas las ONG al domicilio que conste en la solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todo aquello que no esté expresamente regulado en estas bases estará sujeto a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. *FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA*

El acto de resolución de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde la día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien acudir directamente a la Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo en la forma, plazos, y condiciones que determina la mencionada Ley 29/1998, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquiera otro que se considere conveniente.

NOVENA. *CRITERIOS PRIORITARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS*

La Comisión Informativa municipal que valorará los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Fundamentación del proyecto: el proyecto debe partir una situación problemática, estar orientado hacia la autonomía y el desarrollo integral de las personas y/o comunidades beneficiarias, de 0 a 10 puntos.

2. Áreas Prioritarias: que los proyectos traten especialmente las áreas socioeducativa, sociosanitaria, la formación laboral/auto ocupación, de 0 a 10 puntos.

3. Beneficiarios de la acción: La implicación de la localidad o del país donde se desarrolla el proyecto, así como la participación de la población local en la propuesta y en su desarrollo, de 0 a 10 puntos.

4. Coherencia Interna: El proyecto debe tener coherencia interna, con respecto a una estructura y con unos presupuestos económicos ajustados a la realidad. De 0 a 10 puntos.

5. Viabilidad: El proyecto debe ser viable a nivel sociocultural, económico, técnico y ambiental. De 0 a 40 puntos, ya que cada variable son 10 puntos como máximo.

6. Prioridades geográficas: proyectos dirigidos a países y pueblos especialmente deprimidos; y Prioridades sectoriales y relativas a sectores de población:
   - Mujer
   - Infancia y juventud
   - Comunidades indígenas
   - Campos de refugiados

   De 0 a 10 puntos.

7. Control y verificación: el proyecto debe contener indicadores de evaluación. De 0 a 10 puntos.

Total: 100 puntos como máximo.

La Comisión informativa municipal del Ayuntamiento valorará los aspectos mencionados según el baremo que se adjunta como a Anexo IV.

CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. Los proyectos que presenten las ONG podrán recibir ayudas y a subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.

2. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente derivados de la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida.

   Se entenderán por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG que sea responsable.

3. Las subvenciones que se concedan, sumadas a las recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán superar el coste total del proyecto.

4. Las ayudas o a subvenciones solicitadas a otras entidades u organismos para el proyecto solicitado al Ayuntamiento de Alcoy en esta convocatoria, que no hayan estado concedidas y comporten la modificación o renuncia a la ejecución del

proyecto, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Alcoy. En este caso, la comisión informativa municipal que valore la concesión de estas subvenciones podrá proponer su modificación. La no comunicación podría dar lugar a la pérdida de la subvención concedida.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos directos: aquellos derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica, los gastos notariales, registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

- Gastos indirectos: aquellos costes variables imputables a algunas de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán gastos subvencionables siempre que la convocatoria de la subvención así lo incluya y establezca los porcentajes máximos aceptables; y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se desarrolle la actividad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Impuestos personales sobre la renta.
f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las ONG y entidades que hayan recibido subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy estarán obligadas a notificar al Ayuntamiento la recepción de la subvención y a comunicar cualquier incidencia que altere el desarrollo del proyecto subvencionado. Este cambio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá subvencionar un proyecto determinado cuando concurran situaciones excepcionales y/o singulares, independientemente de si la ONG o entidad social solicitante reúne o no los requisitos establecidos, siempre que haya unanimidad por parte de la Corporación.

***DECIMA. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACION**:*

La justificación del proyecto debe presentarse antes del 30.12.2015 en el Registro del Ayuntamiento de Alcoy.

El procedimiento de la justificación se documentará a través de una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos, en el que se deberán incluir:

- Una memoria técnica de actuación según modelo del ANEXO V. (El modelo aparece en la pagina web del Ayuntamiento).
- Una memoria económica, consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria. . (El modelo aparece en la página web del Ayuntamiento).
- Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado.
- Copia compulsada de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.
- Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación.
- Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectúan las facturas.

El beneficiario deberá presentar los documentos justificantes (original y copia) en la oficina del servicio instructor; se contrastará con el original y se señalará en el original el porcentaje a imputar en la justificación.

DÉCIMA. *SISTEMA DE PAGO*

1. No podrá hacerse efectivo el pago de la subvención mientras el beneficiario:
   - Tenga pendiente la justificación de cualquiera otra subvención concedida.
   - No esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y también con la Seguridad Social.
2. Si con posterioridad al plazo de resolución, se produjeran renuncias por escrito por parte de la entidad adjudicataria de la subvención, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y por riguroso orden de puntuación. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOSEGUNDA. *OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.*

La solicitud de las subvenciones incluidas en estas bases comporta su aceptación incondicional. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los casos de reintegro en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comportará el reintegro de las subvenciones concedidas.

DECIMOTERCERA. REGIMEN SANCIONADOR

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al regimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Titulo IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, quedaran sometidas a lo dispuesto en el Titulo IX de la Ley 30/1192, de 4 de agosto, por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* con expresión del beneficiario, cantidad concedida y proyecto subvencionado.

DECIMOQUINTA. ANEXOS

Anexo I: Solicitud de Subvención y Declaraciones responsables.

Anexo II: Índice del Proyecto.

Anexo III: Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alcoy.

Anexo IV: Cuadro de valoración de Proyectos.

Anexo V: Memoria de actuación y Memoria Económica.

DECIMOSEXTA. DISPOSICIONES FINALES.

En todo aquello que no se prevé en esta convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo que dispone la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que se apliquen (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y el Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy).

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus anexos correspondientes, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.alcoi.org).

Alcoy, 26 de noviembre de 2015
EL ALCALDE,

Fdo.- Antonio Francés Pérez